



SINDICATO DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA

El Consejo General del Sindicato de Profesores de la Universidad Michoacana, a través de su Secretario General y con fundamento en el Artículo 25 y 27 de la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en el Artículo 19 del Estatuto Universitario, en el Artículo 12 del Reglamento de Elección de Consejeros Universitarios Profesores y Alumnos, y el Artículo 84 de la Declaración de Principios y Estatuto del Sindicato de Profesores de la Universidad Michoacana, se emite la presente:

CONVOCATORIA

A los profesores activos miembros del Sindicato de Profesores de la Universidad Michoacana (S.P.U.M.), a participar en el proceso para la elección de los Representantes de este Sindicato como Titular y Suplente en el H. Consejo Universitario, conforme a las siguientes

B A S E S:

PRIMERA. - Serán responsables del proceso de elección los miembros de la Comisión designada para la elaboración de la presente convocatoria; por parte del consejo General: Bertha Chávez Saucedo, Eduardo Aguirre Sosa y Miguel Maximiliano Guzmán Abrego; por parte del Comité Ejecutivo General: el Secretario General, el Secretario de Organización y el secretario de Trabajo.

SEGUNDA. - Ejercerán el derecho a voto sólo los Profesores Sindicalizados que integran el Consejo General y no podrán hacerse representar por otra persona, para lo cual se publicará en las instalaciones del Sindicato por parte de la Secretaria de Organización el padrón respectivo.

TERCERA. - La elección de los candidatos será mediante cédula; y en caso de empate, se decidirá a favor del que tenga mayor militancia sindical.

CUARTA. La votación se llevará a cabo en reunión de Consejo general el día 21 de agosto del 2019, en las instalaciones del Sindicato de Profesores de la Universidad Michoacana. Los votos se depositarán en las urnas correspondientes.

QUINTA. - Para ser representante Profesor al H. Consejo Universitario se requiere:

- I. Ser mexicano de nacimiento;
- II. Ser miembro activo del sindicato;

III. No sustentar principios contrarios a la Declaración de Principios y Estatuto del Sindicato de Profesores de la Universidad Michoacana; así como a la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y sus Reglamentos;

IV. No haber cometido faltas que puedan calificarse de graves o contra la disciplina que hubiesen sido sancionadas por los órganos del sindicato y/o por las autoridades universitarias;

V. No estar sujeto a proceso por delitos dolosos;

VI. No ocupar cargo sindical alguno, de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Estatuto sindical; y,

VII. Para el caso de las fracciones I y II, el interesado deberá de presentar las constancias correspondientes.

Para el caso de las fracciones restantes, bastará que el interesado proteste no encontrarse en estos supuestos.

SEXTA. - Será Consejero Propietario y Consejero Suplente, aquel que obtenga la mayoría simple de los votos emitidos.

SÉPTIMA. - Las solicitudes de registro de candidatos representantes al H. Consejo Universitario, deberán formularse por escrito ante la Secretaria General del Sindicato en forma personal por los aspirantes o por pronunciamiento a su favor, previamente autorizado por ellos y acreditado por escrito.

OCTAVA. - Las solicitudes de los candidatos, deberán ser acompañadas por los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados. Las solicitudes de referencia se entregarán en sobre cerrado y sellado con la firma del aspirante, para que sean abiertos y revisados por los responsables del proceso, una vez concluido el periodo de registro. El registro será a partir de la publicación de la presente convocatoria durante tres días, es decir, el término será el 16 de agosto del presente año, en un horario de 10:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

NOVENA. - Los responsables del proceso de elección, se reunirán al cierre del registro de los candidatos, para verificar el cumplimiento de los requisitos que establece esta convocatoria. Una vez realizado este procedimiento, el Secretario General dará a conocer a los miembros del Consejo General anexo al citatorio correspondiente, los nombres de los candidatos que cumplieron los requisitos, así como los que no los cumplieron.

DÉCIMA. – Los candidatos registrados podrán difundir sus planteamientos e inquietudes a los miembros del Consejo General, dentro de un marco de respeto. Concluyendo el proselitismo a las 18:00 horas del día 20 de agosto del presente año

DÉCIMA PRIMERA. – El proceso de votación se llevará a cabo en la reunión de Consejo General convocada por el Comité Ejecutivo General, como está establecido en la base cuarta.

DÉCIMA SEGUNDA. – Cada candidato podrá nombrar un observador para el proceso de votación y escrutinio, que sea profesor sindicalizado; lo que deberá informar por escrito dentro de su solicitud de registro.

DÉCIMA TERCERA. – Los responsables levantarán el acta respectiva, señalando en la misma el número de boletas recibidas para cada representación; los nombres de los observadores designados por los candidatos, así como cualquier circunstancia que consideren pertinente. Igualmente, se nulificarán las cédulas que para el efecto no fueran utilizadas. Durante el proceso de elección y hasta su culminación.

DÉCIMA CUARTA. – Inmediatamente después de concluida la votación, los responsables del proceso iniciarán el escrutinio correspondiente, que se hará en presencia de los observadores designados por cada candidato y los miembros del Consejo General.

DÉCIMA QUINTA. - Una vez realizado el escrutinio se levantará el acta respectiva, la que debidamente firmada y sellada se conservará en la Secretaría de Actas, Archivo y Estadística del Sindicato; el resultado se comunicará a la Secretaría del H. Consejo Universitario incluyendo el acta correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. – Los casos de inconformidad derivados del proceso de elección se harán valer el 22 y 23 de agosto del presente año ante la Secretaria General, en horario de 8:00 a 18:00 horas, de forma escrita, haciendo acompañar las pruebas que funden y motiven su dicho; El Secretario General convocará de inmediato a los responsables del proceso para que analicen y resuelvan sobre los mismos.

DÉCIMA SEPTIMA. – Los casos no previstos serán resueltos por los responsables del proceso.

Atentamente

Morelia, Michoacán, a 14 de agosto del 2019.

“UNIDAD, DEMOCRACIA E INDEPENDENCIA SINDICAL”

Consejo General del SPUM

CONVOCATORIA APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL EN SU SESIÓN DEL 13 DE AGOSTO DE 2019